



Expediente: **IVF 03/19**

Objeto:

Suministro de 80 licencias de software antivirus, ESET NOD32 o EQUIVALENTE y soporte técnico especializado en el software antivirus

Valencia, 20 de junio de 2019, 13:11 horas.

En la sede del Institut Valencià de Finances, al amparo de lo establecido en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ("PCAP") que rige la presente contratación, y al objeto de proceder a dar cuenta de las licitaciones presentadas y la apertura del Sobre Único, para acreditar la capacidad de contratar de los licitadores, y la oferta cuantificable mediante criterios automáticos, se constituye al efecto, la mesa de contratación, con la asistencia de las personas que se nombran a continuación, cuyas firmas constan en la lista de asistentes que se adjunta como **Anexo I**:

Presidenta: Dña. Silvia Giménez de la Torre, Técnico del Departamento de Riesgos.

Vocales:

- Dña. Asunción Pastor Benito, Técnico del Departamento de Gestión Financiera y Reporting.
- D. Pedro Martínez Aparicio, Técnico del Departamento de Gestión y Programación.
- Dña. Ángeles Mas Buigues, Técnico Jurídico.

Secretaria: Dña. Carmen Cano García del Pozo, Técnico del Departamento de Gestión Financiera y Reporting.

Se excusa la asistencia de Dña. Elena Camarero Benítez, Técnico del Departamento de Riesgos.

Orden del día

- 1.- Apertura del sobre único que contiene la documentación administrativa y la oferta con criterios cuantificables de forma automática.
- 2.- Calificación de la documentación administrativa, y en el caso de observarse defectos con carácter subsanable, la mesa adoptará la decisión de requerir a los licitadores para su subsanación.
- 3.- Acto de valoración de las ofertas con criterios cuantificables de forma automática.
- 4.- Acto de propuesta de adjudicación, en su caso.



Se expone

1.- Apertura del Sobre Único que contiene la documentación administrativa y la oferta con criterios cuantificables de forma automática.

En primer lugar, todos los miembros de la Mesa presentes han firmado la declaración responsable de ausencia de conflictos de interés con el licitador.

Se procede a la apertura del sobre electrónico del único licitador, **ONTINET.COM S.L.U.** (B96840467), cuya propuesta fue presentada, dentro del plazo establecido, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público el 29/05/2019 a las 12:08:55, y que contiene los siguientes documentos:

- **Anexo III:** Declaración responsable y oferta económica.
- **Anexo VII:** Documento manifestando que no procede el Anexo VII: Declaración de compromiso de Unión Temporal de Empresas.
- **Anexo VIII:** Documento manifestando que no procede el Anexo VIII: Cláusula de confidencialidad.
- **Anexo IX:** Documento manifestando que no procede el Anexo IX: Declaración responsable de la persona licitadora sobre subcontratación.

2- Calificación de la documentación administrativa, y en el caso de observarse defectos con carácter subsanable, la mesa adoptará la decisión de requerir a los licitadores para su subsanación.

Se realiza el análisis y calificación de la documentación administrativa presentada por **ONTINET.COM S.L.U.:**

a) Anexo III.- Declaración responsable.

No se observan deficiencias en la documentación administrativa presentada.

b) Anexo VII.- Declaración de compromiso de Unión Temporal de Empresas.

El licitador indica "no procede" al realizarse el suministro objeto de contrato por una sola empresa.

c) Anexo VIII.- Cláusula de confidencialidad

El licitador manifiesta "*no procede el Anexo VIII al no afectar a secretos técnicos o comerciales la información presentada en el presente expediente*".

No obstante, dicho Anexo tiene dos apartados: uno en el cual los licitadores pueden manifestar si alguna parte de su oferta afecta a secretos técnicos o comerciales; y otro que contiene el compromiso de respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, durante un plazo de cinco (5) años desde el conocimiento de esa



información.

La mesa entiende que, a pesar de no presentar el Anexo VIII, el licitador se compromete a respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, durante un plazo de 5 años desde el conocimiento de esa información. Compromiso que también aparece recogido en la cláusula 35.9 del PCAP.

d) Anexo IX: Declaración responsable de subcontratación.

El licitador indica "no procede" porque no considera subcontratar ninguna parte del contrato.

Por todo lo anterior, la Mesa acuerda por unanimidad admitir a ONTINET.COM S.L.U.

3.- Acto de valoración de las ofertas con criterios cuantificables de forma automática.

El licitador ha presentado la siguiente oferta:

- **PROPOSICIÓN ECONÓMICA TOTAL (IVA EXCLUIDO):** 1.152,30 EUROS
- **IVA CORRESPONDIENTE:** 241,98 EUROS
- **PROPOSICIÓN ECONÓMICA TOTAL (IVA INCLUIDO):** 1.394,28 EUROS

Conforme a lo dispuesto en el Apartado LL del Anexo I del PCAP, en la presente licitación solo se utiliza un criterio de adjudicación: el precio.

Aplicada la fórmula prevista en dicho apartado, y teniendo en cuenta que solo se ha presentado una oferta, se otorgan a ONTINET.COM S.L.U. **100 puntos.**

Además, se ha comprobado que la oferta presentada no se encuentra en baja anormal.

4.- Acto de propuesta de adjudicación.

En base a lo anterior, la Mesa acuerda por unanimidad proponer al órgano de contratación la adjudicación de este contrato en favor de **ONTINET.COM S.L.U.**

Se ha comprobado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que la empresa está debidamente constituida, que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

A continuación se acuerda requerir a **ONTINET.COM S.L.U.**, para que, en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, designe el



Expediente: IVF 03/19

coordinador técnico y el técnico experto en la instalación, manejo y formación del software que ha comprometido adscribir en su declaración responsable de conformidad con el artículo 76.2 LCSP y el Apartado L del Anexo I del PCAP.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14:00h.

Secretaria

Carmen Cano García del Pozo

Vº Bº Presidenta

Silvia Giménez de la Torre



Expediente: IVF 03/19

ANEXO I.- LISTADO DE ASISTENTES:

Vocal

Asunción Pastor Benito

Vocal

Pedro Martínez Aparicio

Vocal

Ángeles Mas Buigues

Secretaría

Carmen Cano García del Pozo

Presidenta

Silvia Giménez de la Torre

